

ACTA DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Siendo las 12:24 horas del 4 de junio de 2020, se celebra la presente reunión de Comisión Fiscalizadora de Carbochlor S.A., con la participación a distancia de la totalidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, Dres. Arnoldo Gelman, Esteban Villar y Alberto Bande, quienes se encuentran comunicados entre sí simultáneamente mediante la plataforma de videoconferencias Cisco Webex Meetings, según lo establecido por los artículos 11 y 15 del estatuto de la Sociedad.

Toma la palabra el Dr. Arnoldo Gelman, quien manifiesta que, como es de conocimiento de los restantes miembros de la Comisión, por haber trabajado en forma conjunta, se ha dado término a las tareas de revisión de los estados financieros intermedios condensados correspondientes al período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2020, prescriptas por los incisos 1 y 2 del artículo 294 de la Ley N° 19.550.

Dichos estados financieros intermedios condensados fueron oportunamente sometidos por el Directorio a la consideración de la Comisión Fiscalizadora. A los efectos del cumplimiento de las tareas de revisión mencionadas precedentemente, los miembros de la Comisión han tenido a su disposición el informe y los papeles de trabajo preparados por los auditores señores Deloitte & Co. S.A., así como también se han solicitado y obtenido todas las aclaraciones y explicaciones que se han considerado necesarias, tanto de los citados auditores como del personal y el Directorio de la Sociedad.

En consecuencia, y de acuerdo con lo expresado anteriormente, se resuelve suscribir los estados financieros intermedios condensados de la Sociedad correspondientes al período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2020 y emitir el siguiente informe:

“INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Accionistas de
Carbochlor S.A.

Hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el capítulo I, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley N° 19.550 y las normas reglamentarias sobre información contable de la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los documentos citados constituyen una información preparada y emitida por el Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas.

I) DOCUMENTOS SUJETOS A REVISIÓN

- a) Estado de situación financiera intermedio condensado al 31 de marzo de 2020.
- b) Estado del resultado integral intermedio condensado por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2020.
- c) Estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2020.
- d) Estado de flujo de efectivo intermedio condensado por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2020.

- e) Notas 1 a 29 a los estados financieros intermedios condensados al 31 de marzo de 2020.
- f) Reseña informativa e Información adicional a las notas a los estados financieros intermedios condensados al 31 de marzo de 2020, requeridas por el apartado b.2) del art. 1° del Capítulo I Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013) y por el artículo N° 12 del capítulo III Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), respectivamente.

II) ALCANCE DE LA REVISIÓN

En ejercicio del control de legalidad que es de nuestra competencia, en lo que se refiere a las decisiones y actos de los órganos de la Sociedad que fueron tratados en las reuniones de Directorio y Asambleas, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en los apartados a) a f) del capítulo I.

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con normas de sindicatura vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros se efectúe de acuerdo con normas de auditoría vigentes para la revisión de estados financieros correspondientes a períodos intermedios establecidas por la Resolución Técnica No. 33 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y no incluyen, por lo tanto, todos los procedimientos necesarios para expresar una opinión sobre la situación financiera de la Sociedad, su resultado integral, los cambios en su patrimonio y los flujos de su efectivo.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los apartados a) a f) del capítulo I, hemos efectuado una revisión del trabajo llevado a cabo por los auditores externos, Deloitte & Co. S.A., quienes emitieron su informe de revisión, sin observaciones, de fecha 4 de junio de 2020. Nuestra revisión incluyó la revisión de la planificación de la revisión limitada, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados, y de las conclusiones de dicha revisión.

Con relación a la Reseña informativa y la Información adicional a las notas a los estados financieros intermedios condensados, hemos constatado que, respectivamente, estos documentos contengan, la información requerida por el apartado b.2) del art. 1° del Capítulo I Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013) y por el art. 12 del capítulo III Título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores, siendo las afirmaciones sobre el marco económico en que se desarrolló la Sociedad, la gestión empresaria, y hechos futuros, todas ellas incluidas en los documentos citados, responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad. Asimismo, en lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en los documentos citados, en lo que es materia de nuestra competencia, hemos constatado que tales datos surgen de los registros contables auxiliares de la Sociedad u otra documentación pertinente.

Asimismo, nuestra revisión no incluyó la evaluación de los criterios empresarios de administración, comercialización ni producción, que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

III) CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Con base en el trabajo realizado, según lo señalado en el capítulo II) de este informe, que no incluyó todos los procedimientos necesarios para permitirnos expresar una opinión sobre los estados financieros intermedios condensados objeto de esta revisión, estamos en condiciones de informar que:

- a) no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación significativa que deba hacerse a los estados financieros intermedios condensados de Carboclor S.A. identificados en los apartados a) a e) del capítulo I de este informe, para que estén presentados de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34; y
- b) Con respecto a la Reseña informativa y a la Información adicional a las notas a los estados financieros intermedios condensados, mencionadas en el apartado f) del capítulo I, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

IV) PÁRRAFO DE ÉNFASIS

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar la información contenida en la nota 1 a los estados financieros intermedios condensados adjuntos, donde se indica que: *“Las pérdidas significativas incurridas por la Sociedad hasta diciembre de 2016, habían afectado su patrimonio y desmejorado sus indicadores económicos, no habiendo podido cumplir con las condiciones de cancelación exigidas por los contratos de préstamos y las deudas comerciales. Con fecha 29 de diciembre de 2016, la Sociedad solicitó la apertura de su concurso preventivo de acreedores, el cual se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 30.*

Con fecha 22 de febrero de 2017, el Juez interviniente resolvió declarar la apertura del Concurso Preventivo de Carboclor S.A.

Con fecha 29 de mayo de 2017, la Sociedad resolvió comenzar con un plan de reestructuración debido a la grave situación económica y financiera. En este sentido, se resolvió cerrar de forma inmediata las plantas de Solventes Oxigenados y Solventes Alifáticos y Aromáticos, y concentrarse en el negocio de almacenaje y logística asociado a la terminal portuaria. En atención que la medida implicó la desvinculación del personal afectado a las operaciones de las plantas cerradas, la Sociedad realizó la presentación de un Procedimiento Preventivo de Crisis ante el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Con fecha 11 de julio de 2017, habiendo considerado la Sociedad concluido el Procedimiento Preventivo de Crisis de conformidad con lo previsto en el art. 105 de la Ley 24.013, se procedió a desvincular 128 empleados en los términos del art. 247 de la Ley de Contrato de Trabajo. Con fecha 17 de julio de 2017, el Ministerio de Trabajo de la Nación emitió una resolución por la cual dio por finalizado el Procedimiento Preventivo de Crisis”.

Con fecha 8 de agosto de 2018, el Juez concursal interviniente resolvió homologar el acuerdo preventivo en los términos del art. 52 de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras.

“Con fecha 17 de diciembre de 2018 la Sociedad recibió de su sociedad controlante ANCSOL S.A., una oferta de acuerdo de aportes irrevocables que fue aprobada en reunión de Directorio en dicha fecha. Ese mismo día se recibieron una transferencia bancaria en dólares estadounidenses y otra en pesos cuyo total, luego de aplicar el tipo de cambio previsto por la normativa de CNV, ascendió a la suma de 171.168.270.

Con fecha 6 de febrero de 2019, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas decidió capitalizar en su totalidad, los créditos concursales que el accionista ANCSOL S.A. poseía contra la Sociedad.

Con fecha 29 de abril de 2019, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas decidió destinar el saldo del ajuste de capital contabilizado al 31 de diciembre de 2018 en su totalidad a la absorción parcial de las pérdidas acumuladas registradas.

Con fecha 27 de noviembre de 2019, finalizó el período de suscripción preferente para el ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer con motivo del aumento de capital resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 6 de febrero de 2019. En este sentido, sin perjuicio de las 449.367.322 acciones suscriptas por el accionista ANCSOL S.A., los accionistas minoritarios suscribieron e integraron 49.504.039 nuevas acciones en ejercicio del derecho de preferencia y ninguna acción por ejercicio del derecho de acrecer, quedando un remanente no suscrito de 69.361.604.

Al 31 de diciembre de 2019, la totalidad de los pasivos concursales admitidos y verificados habían sido cancelados.

Al 31 de marzo de 2020, la magnitud de las pérdidas acumuladas registradas, ha ocasionado que la Sociedad se encuadre dentro del artículo 206 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (reducción obligatoria del capital). Por disposición del artículo 59 de la Ley N° 27.541 “Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública” se suspende la aplicación del artículo 206 de la ley mencionada, hasta el 31 de diciembre de 2020. Cabe aclarar que la Asamblea de Accionistas de fecha 4 de junio de 2020 resolvió destinar los resultados del ejercicio 2019 y la cuenta ajuste de capital en su totalidad a la absorción parcial de las pérdidas acumuladas, solucionando de esta manera la situación antes mencionada”.

Adicionalmente, informamos que las cifras de los estados financieros intermedios condensados señalados en los apartados a) a e) del capítulo I de este informe surgen de los registros contables auxiliares de la Sociedad, los que se encuentran pendientes de transcripción en los libros rubricados. Asimismo, los estados financieros intermedios condensados y la información señalada en los apartados a) a f) del capítulo I de este informe se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventario y balances. El resumen del contenido de los discos ópticos (CD-ROM) se encuentra transcrito en el libro Inventario y balances hasta las operaciones del mes de septiembre de 2019.

Manifestamos, asimismo, que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el art. 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de junio de 2020”.

Dicho informe es aprobado por unanimidad y se resuelve autorizar al Dr. Arnoldo Gelman para que, en representación de esta Comisión Fiscalizadora, firme el referido informe, los estados financieros intermedios condensados respectivos y cualquier otra documentación requerida para satisfacer los requisitos legales y/o administrativos, en lo que sea necesaria la intervención de esta Comisión.

Finalmente, se deja constancia que los Dres. Arnoldo Gelman y Alberto Bande participan desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Dr. Esteban Pedro Villar desde Villa de Mayo, Provincia de Buenos Aires.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12:27 hs., se dio por finalizada la reunión, cuya grabación quedará en poder de la Dra. Bermani, presente en el acto, y luego depositada en la sede social.

ARNOLDO GELMAN
Por Comisión Fiscalizadora

ESTEBAN VILLAR
Por Comisión Fiscalizadora

ALBERTO BANDE
Por Comisión Fiscalizadora